

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2265

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

Señor(a)
AVERY DENNISON CORPORATION

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f))

Debe allegar el poder otorgado por la solicitante al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 34 presentes en el radicado N° NC2016/0005694, no son claras porque:

- En las reivindicaciones 14, 15 y 30 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 14 “(...) *en la que la película no experimenta tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas en el intervalo de hasta 100 °C*”; reivindicación 15 “(...) *en la que la película no experimenta tunelación sustancial cuando se expone a temperaturas elevadas en el intervalo de hasta 100 °C*”; reivindicación 27 “(...) *en la que la película no experimenta tunelación sustancial cuando se expone a temperaturas elevadas en el intervalo de hasta 100 °C*”; reivindicación 30 “(...) *el módulo de la película, cuando se mide a 70 °C, es inferior a 15,000 psi (103,4 MPa)*”, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.

Oficio N° 2265

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

- Las frases “(...) o más” en las reivindicaciones 1, 5 y 21 a 23; “(...) *aproximadamente*” en las reivindicaciones 2 a 8, 31, 32 y 34; “(...) *sustancial*” en la reivindicación 15; “(...) *sustancialmente*” en la reivindicación 24; son imprecisos, por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Las expresiones “(...) *material resistente a la abrasión*” en las reivindicaciones 1; “(...) *semicristalinos*” en la reivindicación 1; “(...) *película adhesiva*” en la reivindicación 1; “(...) *polímeros cristalinos*” en la reivindicación 1; “(...) *polietileno de alta densidad*” en las reivindicaciones 10 y 12; “(...) *polietileno de media densidad*” en las reivindicación 11 y 12; “(...) *poliolefina*” en las reivindicaciones 5 y 7; “(...) *copolímero de olefina amorfo*” en las reivindicaciones 5, 13; “(...) *revestimiento superior*” en la reivindicación 16; “(...) *revestimiento de uretano*” en la reivindicación 17; “(...) *revestimiento acrílico*” en la reivindicación 18; “(...) *revestimiento de éster*” en la reivindicación 19; “(...) *agentes de matización*” en la reivindicación 20; “(...) *estabilizante de luz ultravioleta*” en la reivindicación 21; “(...) *un auxiliar de procesamiento, un retardante a la llama y un estabilizante térmico.*” en las reivindicaciones 21 a 23; “(...) *una mezcla de polietileno con etileno acetato de vinilo de media densidad*” en la reivindicación 26; “(...) *una mezcla de mezclas de polietileno de alta densidad y etileno acetato de vinilo*” en la reivindicación 26; “(...) *adhesivo*” en la reivindicación 28; “(...) *recubrimiento desplegable*” en la reivindicación 29 son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- La materia objeto de la reivindicación 27 divulga un producto (una película) caracterizada por un procedimiento de conformación, lo cual se reconoce como una combinación entre categorías de reivindicaciones, por lo tanto se sugiere reescribir dicha reivindicación caracterizando la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la conforman.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Oficio N° 2265

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI.
Revisado: ROSA PATRICIA TELLEZ CHAVARRO.
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.